

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 15 de Febrero de 2019
SDM-SC-33059 /2019

Señor (a):
FELIPE ALEJANDRO ARISTIZABAL SAAVEDRA
Calle 51 No. 5- 22
B/ Alonso López
Tel: 3185276256
Ciudad

MÓVILIAZ

472 Motivos de Devolución: ☒ Desconocido ☐ No Existe Número ☐
☐ Retenido ☐ No Documento ☐
☐ Censura ☐ No Certificado ☐
☐ Falta de ☐ Apertura Clave 500
☐ Faltas Múltiples

Fecha: **26/2/99** Hora: **14:00** Fecha 2: **26/2/99** Hora 2: **14:00**

Nombre del solicitador: **CC** Nombre del Sr. Bufete: **CC**

CC: **CC** Centro de Destino: **CC**

Observaciones: **CC. No. 75-75-998**

Ferdinand Pinera

REF: RTA-SDM-44455/2019

Señor Aristizabal:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Negrilla fuera de texto).

Entonces el comparendo **11801080008822818362** de fecha **02/01/019**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el **Registro Distrital Automotor (R.D.A.)** y suministrada por **Servicios Integrados para la Movilidad (SiM)**, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **KR 2f No. 83 A – 58 AP 481** dirección que tiene registrada ante el mencionado organismo de tránsito, con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la **al CERRADO**, hechos que no son atribuibles a la administración.

43 Services Poules
Hazonada S.A.
RTP 800 502517-9
03 12-03 84 85
L. Fax Nat. 01 5022 117
7-0

REMITENTE

Venâncio Rêson Social
A. CALGIA MAYOR DE SOCIEDAD
Gerente da Troncal - Lda
D. Jacinto, Calle 13 # 17-15

5' end: BCGCTAGC

Departamento Administrativo,
Código Postal: 11161-1050
Envío: YG218334235CC

DESTINATARIO

Mathematical Reason Society
FEBRUARY 2015

Dirección: CALLE 51 NO 5-22 W
 ALVARADO, OREZ

Clad: CCGTACC

Durkheimin: BOGOYA, D.C.

Código Postal: 11023-329

Fecha Pre-Admisión:
24/03/2019 12:39:48

He congratula@congratula.com 祝贺网 祝贺网
He <http://www.congratula.com> 祝贺网 祝贺网

Identificación	Documento	Expedida en
C14396084	CEDULA DE CIUDA	BAGUE
Nombres		Apellidos
FELIPE ALEJADRO		ARISTIZABAL
Fecha	Sexo	Teléfono
1982-08-17	☒ H ☐ M ☐ I	
Dirección	Ciudad	País

KR 21 No. 63A-58AP 40-1

Ido a lo anterior, es pertinente indicar que el asunto bajo análisis se encuentra en término para dar la infracción pagando el 50% de descuento con la realización del curso pedagógico sobre las de tránsito o impugnar el comparendo de acuerdo al Artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el Decreto 019 de 2012, inicialmente reseñado, de conformidad con la Ley

‡ No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Lipea 195

PA01-PR01-M001 V2.0

MEJOR
PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

1363 de 2010 en su artículo 24 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 205:

"Si acepta la comisión de la infracción. 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción. e

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de amparo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción.

Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculgado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

En concordancia con el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito"

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculados al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes al mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínima la siguiente información: a) Dirección de notificación, b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

http://portal.bogdata.gov.co/portal/libreria/php/frame_detalle_scv.php?h_id=22954

[illegible]

Observando la anterior situación, se procedió a enviar un mensaje via Email al correo electrónico obraestudio51@hotmail.com, aportado por el peticionario, siendo la 11:55 PM del día 15 de febrero.

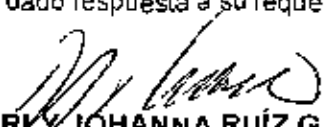


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

de 2019, para comunicarle que se encuentra en términos para realizar el pago con los descuentos de Ley y/o bien, impugnar el comparendo si no está de acuerdo con la imposición del mismo, ya que la radicación de un escrito realizando descargos, no suplente la comparecencia del presunto infractor ante la Autoridad de Tránsito, tal y como lo señala la ley para ser escuchado en **AUDIENCIA PÚBLICA**; en razón a que es dentro de ésta en donde conforme a los medios de prueba allegados se define lo concerniente a la infracción.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: V.C. Abogada Contralista SDM.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8084

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-44455/ FELIPE ALEJANDRO ARISTIZABAL SAAVEDRA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-33059 d el 15 DE FEBRERO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA PDR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legítimamente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-44455.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 10 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADD PDR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA